



En Madrid, a 19 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (en adelante AYUNTAMIENTO de MÉRIDA), con CIF P0600000D, y domicilio social en Plaza de España, 1 – 06800 Mérida (Badajoz).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
En el futuro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, EOI tiene previsto ejecutar acciones dentro del Eje Prioritario 1 para “promover las sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”
- II. El AYUNTAMIENTO de MÉRIDA está interesado en fomentar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de la formación y tutorización de las personas que los desarrollen.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.
- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del futuro Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1) OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el AYUNTAMIENTO de MÉRIDA para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking. Esta actuación se basa en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología Lean Startup que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores.

El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.

Una vez finalizada cada edición el objetivo es que los proyectos de los emprendedores que cuenten con mayor probabilidad de éxito se puedan incorporar en aceleradoras que puedan cubrir una siguiente fase de desarrollo de los proyectos.

Las partes realizarán conjuntamente 1 actuaciones o proyectos de Coworking en Mérida, cada uno de las cuales comprenderá lo siguiente:

1.1. Contenido

Cada proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de cuatro convocatorias o ediciones de Coworking con una duración cada una de ellas de 5 meses, dando cabida cada una a un mínimo de 16 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 una persona y un máximo de 3 que serán los beneficiarios finales de la operación.

1.2. Espacios

Durante el período de vigencia de cada edición de coworking se facilitara un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.

Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.

1.3. Comunicación y difusión

Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizaran tanto medios on line como off line.

semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

2) APORTACIONES DE LAS PARTES

a) EOI contribuirá a la ejecución mediante :

- Dirección, coordinación y ejecución del coworking.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de emprendedores beneficiarios, profesores y tutores.
- Contratación y pago de los servicios asociados al Coworking (talleres, tutorización, espacios,...).
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- Evaluación de los participantes.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- Desarrollo de una plataforma que recogerá a nivel nacional todos los proyectos que desde los diversos Coworking se lleven a cabo, permitiendo la interrelación entre los mismos y potenciando sus posibilidades de desarrollo.
- Organización de sesiones de presentación a potenciales inversores de aquellos proyectos que cumplan con las condiciones mínimas para poder obtener financiación externa

b) El AYUNTAMIENTO de MÉRIDA contribuirá a la ejecución mediante:

- Colaboración con EOI en la captación de beneficiarios.
- Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición.
- Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el AYUNTAMIENTO de MERIDA y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

1.4. Selección

La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (video de presentación, presentación de un business model canvas, etc.). La selección será llevada a cabo por un comité de selección formado de manera paritaria entre personas designadas por EOI y por el socio que establecerán la lista de proyectos seleccionados y la lista de espera.

Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de 3 personas por cada uno de ellos que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.

1.5. Participación

Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o tutorización serán declaradas No Aptas no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.

1.6. Formación.

Durante el período de cada edición se desarrollarán 12 talleres de formación de 5 h cada uno (total 60 horas). Los talleres se desarrollarán sobre las siguientes temáticas:

Talleres para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.

Talleres para potenciar el desarrollo de competencias en gestión de proyectos

Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los proyectos seleccionados.

1.7. Tutorización

Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización que será de 40 horas por cada uno de los proyectos. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

1.8. Eventos

A lo largo de cada edición del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. En cada una de las ediciones se realizará un Demoday en las

3) FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado, al que contribuirán ambas partes, será de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00€) IVA incluido, dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

La financiación se realizará por EOI y el AYUNTAMIENTO de MÉRIDA en los siguientes términos:

- a) El AYUNTAMIENTO de MÉRIDA realizará una aportación económica de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) mediante transferencia bancaria, dividida en cuatro partes de CUARENTA MIL EUROS (40.000€) a pagar cada una de ellas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio de cada edición, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El AYUNTAMIENTO de MÉRIDA se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto. El certificado debe entregarse a EOI, tras realizar la aportación, desglosando las cantidades aportadas a la realización del Convenio, según modelo adjunto como Anexo 1.

Asimismo, la financiación aportada por el AYUNTAMIENTO de MÉRIDA no tiene carácter de subvención.

- b) EOI aportará el resto del coste del Programa, SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00€), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En caso de requerir justificación económica de la operación, el plazo para la misma será de tres meses contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del convenio. En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes indirectos imputables a la operación, aportando certificado de la Dirección Financiera de EOI y explicación del cálculo de los mismos, y además todos los costes directos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación.

4) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del AYUNTAMIENTO de MÉRIDA el Alcalde del Ayuntamiento de Mérida y el Concejal de industria y Comercio o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.

- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesaria, a convocatoria de cualquiera de las partes.
Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime se necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

5) DIFUSION

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

6) CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

7) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el AYUNTAMIENTO de MÉRIDA accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso AYUNTAMIENTO de MÉRIDA deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al AYUNTAMIENTO de MÉRIDA de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

AYUNTAMIENTO de MÉRIDA responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas del AYUNTAMIENTO de MÉRIDA que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

8) VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio, será de dos años.

La vigencia y financiación del presente convenio queda condicionada a la aprobación definitiva del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, a que las actuaciones tengan cabida dentro de los Criterios de Selección de Operaciones pendientes de aprobación por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a que la tasa de cofinanciación se corresponda con la que finalmente se fije, y a su aprobación y visto bueno por parte del Organismo Intermedio

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.



- 7 -

- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

9) RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c)

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Don Fernando Bayón Mariné

Don Antonio Rodríguez Osuna



ANEXO 1
MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE FONDOS

D./Dña. _____, con DNI _____, en su
condición de representante legal de _____ (NOMBRE del
....., CIF Y DOMICILIO SOCIAL),

CERTIFICO:

La aportación económica de _____ € realizada por el,
....., para contribuir a la financiación de la actuación, de acuerdo a lo dispuesto
mediante el Convenio de Colaboración de fecha _____ suscrito con la
Fundación EOI no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, a petición de la Fundación EOI,
expido este certificado en _____ (LUGAR Y FECHA)

Fdo.: _____
(Firma y Sello el.....)

